



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 0060

REFERENCIA : DEMANDA DE DIVORCIO DE MÚTUO ACUERDO

DEMANDANTES : YEIDY LICETH VILLEGAS HEREDIA y
ONALVER ANTONIO CÁRCAMO PINEDA

RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00014-00

RESUMEN : ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT);

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, instaurada de mutuo acuerdo por los señores YEIDY LICETH VILLEGAS HEREDIA y ONALVER ANTONIO CÁRCAMO PINEDA, a través de apoderado.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 579 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Publico y a la Defensoría de Familia –ICBF–.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte demandante.

QUINTO: RECONCOER personería para actuar al DR. EMIL JOSÉ SALCEDO RAMOS, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 40.270 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 015 fijado hoy 06/02/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario